

# *Notaría Trigésima Séptima*

**REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA JOSE OCAÑA MAYORGA**

**TRANSPORTES S.A. COMPAÑÍA EN LIQUIDACION**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS.**

**MEC.**

**ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-37-P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece: el señor **JOSE REINALDO OCAÑA MAYORGA**, casado, en su calidad de Representante Legal de "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A." Compañía en LIQUIDACION, según consta del nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en este cantón Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía que en copia debidamente legalizada, se adjunta como habilitante.- Instruido por mí la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura de que al celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reactivación de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A. compañía en LIQUIDACION, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparece a la suscripción de la presente escritura pública el señor **JOSE REINALDO OCAÑA MAYORGA**, en su calidad de Representante Legal de "JOSE OCAÑA MAYORGA

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*



TRANSPORTES S. A." Compañía en LIQUIDACION. SEGUNDA.- ANTECEDENTES- a) Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de octubre del año dos mil uno (2001) ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y nueve de noviembre del año dos mil uno (2001), los señores JOSE REINALDO OCAÑA MAYORGA, MIGUEL ANGEL OCAÑA MAYORGA, LUIS ERNESTO OCAÑA MAYORGA, JAIME ALBERTO OCAÑA MAYORGA Y JOSE LUIS OCAÑA MIER, constituyen la Compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A. b) Mediante Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SD-catorce – cuatro cero tres dos, de fecha quince (15) de diciembre del dos mil catorce (2014), emitida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, inscrita el registro Mercantil el seis (06) de abril del dos mil quince (2015), la compañía "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A.", es declarada en proceso de disolución, por haber incurrido en las causales once (11) y doce (12) del Artículo trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de Compañías". c) Mediante Junta General Extraordinaria de la compañía "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A.", en Liquidación, de fecha diecisiete (17) de abril del dos mil quince (2015) los socios resuelven, reactivar la Compañía toda vez que las causales por las cuales se disolvió de oficio han sido superadas. TERCERO.- REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A." EN LIQUIDACIÓN.- Con los antecedentes expuesto, el señor JOSE REINALDO OCAÑA MAYORGA, Gerente y Representante Legal de la compañía "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A." en Liquidación, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, declara reactivada la Compañía "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A." para lo cual solicitará a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores la correspondiente aprobación. CUARTA.- MARGINACIÓN.- Una vez elevada a escritura pública la presente minuta, usted señor Notario, se servirá disponer se realice la correspondiente marginación en la escritura principal. Usted señora Notaria, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Redactó esta minuta (firmado) Doctor Humboldt Cañizares con matrícula profesional signada con el número tres mil setecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los

EN 44

7

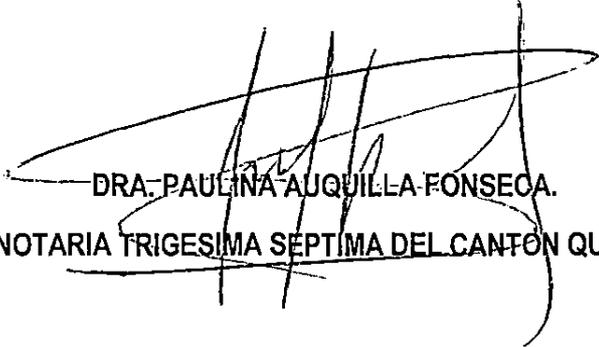
como se reactivó.

OR  
EN 44

# *Notaría Trigésima Séptima*

preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue al compareciente, íntegramente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

  
JOSE REINALDO OCAÑA MAYORGA  
C.C. 170385567-4  
C.V. 028-0151

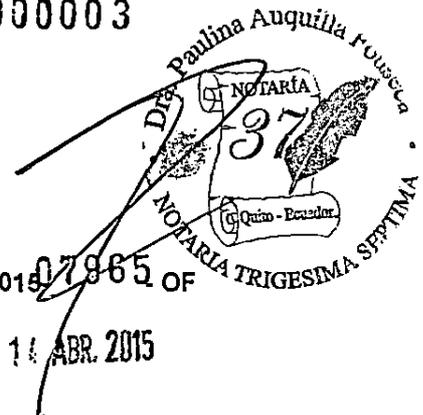
  
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*

0000003



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS Y CENTROS FINANCIEROS



Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-07965 OF

Quito D.M., 14 ABR. 2015

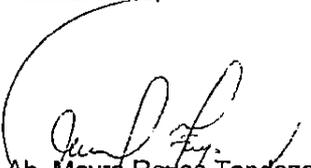
**ASUNTO: JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACIÓN**

Señor  
José Ocaña Mayorga  
Representante Legal de la compañía  
JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.  
Av. Amazonas N36-177 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Unicornio 2, Torre Empresarial, Piso 8.  
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su solicitud de 31 de marzo del 2015, con trámite No. 9962-0, me permito comunicar a usted que la Resolución de disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-4032 de 15 de diciembre del 2014, fue inscrita el 6 de abril del 2015, por consiguiente, y a fin de revertir el estado legal en el que su representada se encuentra incurso con la inscripción de la predicha resolución en el Registro Mercantil correspondiente, se procederá con la reactivación respectiva, observando lo dispuesto en los artículos 374, 375 y 376 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

  
Ab. Mayra Reyes Tandazo  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia: Exp. : 91965

Trám.: 9962-0

Ref: 2945

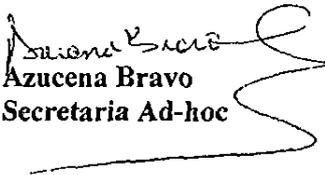
MACR

Quito julio 23, 2010

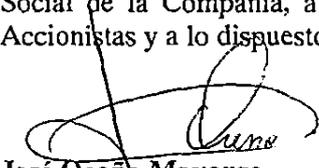
Señor  
**José Ocaña Mayorga**  
Ciudad

Le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.**, celebrada el día de hoy, lo reeligió con **GERENTE GENERAL** de la misma y por lo tanto usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, aclarando que será la única persona en la que recaen dichas atribuciones; el Cargo lo desempeñará por un período de **CINCO AÑOS**, conforme consta del Artículo veinticinco del Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 16 de octubre del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de noviembre del mismo año.

Atentamente,

  
**Azucena Bravo**  
Secretaria Ad-hoc

Acepto el cargo de **Gerente General** y prometo desempeñarlo rigiéndome al Estatuto Social de la Compañía, a las Resoluciones que se adopten por la Junta General de Accionistas y a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- Quito julio 23, 2010

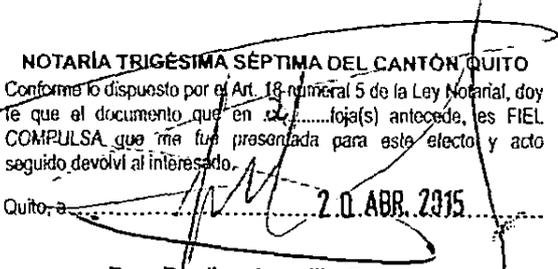
  
**José Ocaña Mayorga**  
C.C. 1703855674

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **9136** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141** Quito, a **27 JUL 2010**



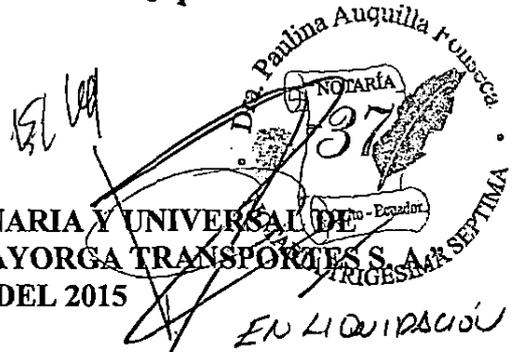
  
**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en .....foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a  **20 ABR. 2015**

**Dra. Paulina Auquilla Fonseca**  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000004



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A." CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DEL 2015**

En la ciudad de Quito, en las oficinas de la compañía "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A.", ubicada en el octavo piso del Edificio Unicornio II, Torre Empresarial, situado en la Avenida Amazonas 3911 y Avenida Naciones Unidas, hoy viernes diecisiete de abril del dos mil quince, a las diecisiete horas (17H00), los Accionistas señores: José Reinaldo Ocaña Mayorga por sus propios derechos como titular de 18,597 acciones de USD 5,00 de valor nominal cada una, Miguel Angel Ocaña Mayorga por sus propios derechos como titular de 18 acciones de USD 5,00 de valor nominal cada una, Luis Ernesto Ocaña Mayorga por sus propios derechos como titular de 18 acciones de USD 5,00 de valor nominal cada una, Jaime Alberto Ocaña Mayorga por sus propios derechos como titular de 9 acciones de USD 5,00 de valor nominal cada una, José Luis Ocaña Mier por sus propios derechos como titular de 9 acciones de USD 5,00 de valor nominal cada una, que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, en uso de la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Reactivación de la Compañía.

Se instala la Junta bajo la Presidencia de la señorita Lorena Elizabeth Ocaña Huerta y actúa como Secretario el Gerente señor José Ocaña Mayorga. Por pedido de la señorita Presidenta se deja constancia de que se encuentran presente todos los Accionistas quienes en forma unánime aprueban y aceptan el orden del día propuesto, procediendo a tratarlo.

Primer punto del orden del día "Reactivación de la Compañía": Toma la palabra la Presidenta de la Compañía señorita Lorena Elizabeth Ocaña Huerta y solicita que se resuelva respecto de la reactivación de la Compañía, considerando que las causales que motivaron su disolución han sido superadas; luego de varias deliberaciones de los Accionistas, en forma unánime resuelven aprobar la reactivación de la compañía, para lo cual autorizan al señor José Ocaña - Gerente General a fin que efectúe todas las gestiones necesarias para la formalización de las resoluciones tomadas.

Al no existir otro asunto a tratar, la señorita Presidenta concede un receso para la redacción del Acta respectiva, se reinstala la Junta, se procede a la lectura de la misma, que se aprueba por unanimidad.- Termina la presente Junta General siendo las dieciocho horas (18H00), firmando para constancia todos los Accionistas asistentes y Secretario que certifica.



---

Lorena Ocaña Huerta  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**  
PRESIDENTE



---

José Ocaña Mayorga  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**  
GERENTE ACCIONISTA



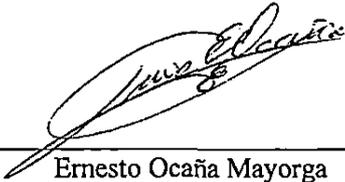
---

Miguel Ocaña Mayorga  
ACCIONISTA



---

Jaime Ocaña Mayorga  
ACCIONISTA



---

Ernesto Ocaña Mayorga  
ACCIONISTA



---

José Luis Ocaña Mier  
ACCIONISTA

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

N° 170385567-4



DE  
CIUDADANÍA  
MIGUEL Y ROSA MAYORGA  
OCAÑA MAYORGA  
JOSE REINALDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1953-01-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GALA NEOMISIA  
HUERTA ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN BACHILLERA  
APPELLIDOS Y NOMBRES OCAÑA MIGUEL F  
NOMBRES MAYORGA CELESTINA  
LUGAR FECHA DE EMISIÓN QUITO  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-05  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO



Handwritten signatures and marks



028

028 - 0151

1703855674

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
OCAÑA MAYORGA JOSE REINALDO

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTON  
CUMBAYA  
PARROQUIA  
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... (top(s) attached) es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me ha presentado para este efecto y acto seguido desolvó al interesado.

Quito, a ... 2.0 ABR. 2015 ...

Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

# *Notaría Trigesima Séptima*

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE : REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A. COMPAÑÍA EN LIQUIDACION.- QUITO A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-



DRÁ. PAULINA LUCIO FONSECA  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

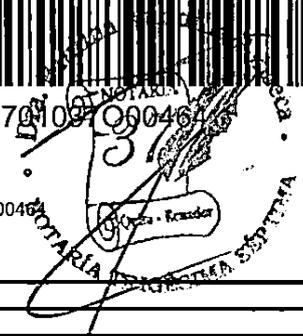
0000006



Factura: 002-002-000007506



2015170103700046



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2015170103700046

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OCAÑA MAYORGA JOSE REINALDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703855674
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAULENA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000007



Factura: 002-002-000041183



20161701037001588

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701037001588



MATRIZ	
FECHA:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:52)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701037P01870

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OCAÑA MAYORGA JOSE REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703855674
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2273

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACIÓN, celebrada ANTE MÍ, el 20 de abril del 2015.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2273, de 14 de septiembre del 2016, la cual Aprueba la reactivación de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACIÓN; Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACIÓN. QUITO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





**RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2273**

**DR. OSWALDO NOBOA LEON**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante resolución de liquidación No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-4032 de 15 de diciembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de abril de 2015, se declaró disuelta de oficio a la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A, por encontrarse incursas en las causales de disolución prevista en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador al doctor Milton Patricio Romero Almeida;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-309 de 30 de mayo de 2016, el cual concluye que:

*"(...) De la revisión y análisis a los libros sociales se estableció que estos han sido debidamente estructurados de conformidad con las disposiciones legales vigentes; los registros contables y estados financieros se encuentran actualizados hasta el 31 de diciembre de 2015 y está al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con esta Institución, por lo que ha superado la causal de disolución prevista en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías. La junta General extraordinaria y universal de accionistas de 17 de abril de 2015, resolvió reactivar la compañía, acto jurídico que fue elevado a escritura pública de reactivación en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 2015. // Por lo antes expuesto, se recomienda continuar con el trámite."*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

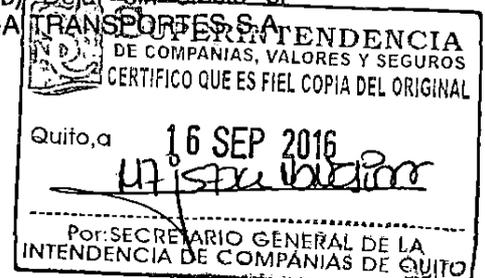
QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-229 de 01 de agosto de 2016, se desprende que la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control, ya que en dicha certificación consta que la contribución del año 2016 es un rubro válido para su pago hasta el 30 de septiembre de 2016; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR** la reactivación de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A EN LIQUIDACIÓN.

*Handwritten signature/initials*





2273

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-  
JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A EN LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que las Notarías Trigésima Séptima y Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tomarán nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

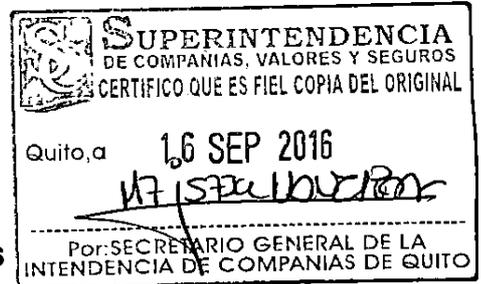
**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

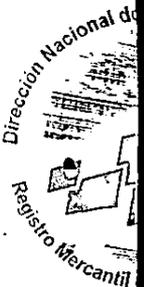
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

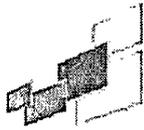
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 SEP 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS



Exp. 91865  
Tr. 12755  
RBF





TRÁMITE NÚMERO: 60235

* 5 0 9 6 4 3 6 I H S F J J Y *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

NÚMERO DE REPERTORIO:	43285
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4297
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703855674	OCAÑA MAYORGA JOSE REINALDO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /20/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE APRUEBA LA REACTIVACION DE LA CIA, SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION Y SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR MEDIANTE RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2273 ANTE EL SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS CON FECHA 14/09/2016.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 4874 TOMO 132 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29/11/2001.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



ro de Datos Públicos  
 nton Quito



Factura: 002-002-000014872



20161701024001477

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701024001477

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OCAÑA MAYORGA JOSE REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703855674
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-10-2001
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (02976)

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

0025725  
0000014

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

“JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A.”

OTORGADA POR:

JOSE REINALDO OCAÑA MAYORGA, MIGUEL ANGEL OCAÑA  
MAYORGA, LUIS ERNESTO OCAÑA MAYORGA, JAIME  
ALBERTO OCAÑA MAYORGA Y JOSÉ LUIS OCAÑA-MIER

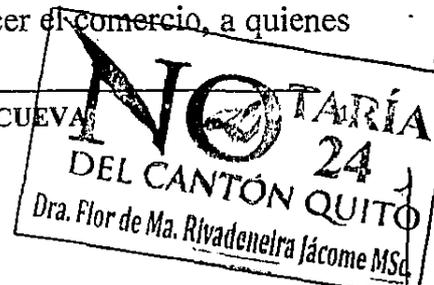
CUANTIA: US\$ 3.000,00 + 1.

DI 3 COPIAS

Di 5<sup>a</sup> copia

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes, dieciséis de octubre del año dos mil uno, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen los señores: José Reinaldo Ocaña Mayorga, de estado civil casado; Miguel Angel Ocaña Mayorga, de estado civil soltero, Luis Ernesto Ocaña Mayorga, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal conforme el habilitante que agrega; Jaime Alberto Ocaña Mayorga, de estado civil divorciado; y, José Luis Ocaña Mier, de estado civil casado; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos, hábiles para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes

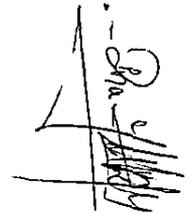
DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



RAZON: Mediante rescisión 01. Q. Jf. 5271, del 1/nov/2001, emitida por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, se aprueba el contenido de esta escritura. Quito, 7/nov/2001. EL NOTARIO: *[Signature]*

RAZON: Tomo nota de la resolución N° 5 CV- I R Q- D A S D- S D- 14-4032, de fecha 15-12-2014, mediante la cual se declara disuelta de oficio a la compañía Jose Ocaña Mayorga Transportes S.A. por no conformarse en curso en la causal de disolución prevista en la Ley de Compañías. Quito, a 01-04-2015. La Notaria.

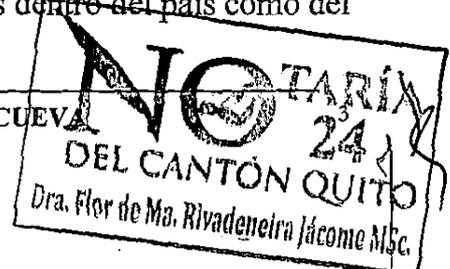
de conocer doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo texto es el que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo sírvase insertar una escritura de constitución de una compañía anónima al tenor siguiente: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, los siguientes señores: Jose Reinaldo Ocaña Mayorga, de estado civil casado; Miguel Angel Ocaña Mayorga, de estado civil soltero, Luis Ernesto Ocaña Mayorga, casado, quien adjunta como documento habilitante una copia certificada de la disolución de la sociedad conyugal, Jaime Alberto Ocaña Mayorga, divorciado; y, José Luis Ocaña Mier, casado; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar, obligarse y ejercer el comercio.- CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la Compañía Anónima, cuya denominación será "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES. S. A.", con un capital social de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (US \$. 3.000,00), que se registrá por las leyes Ecuatorianas y por los presentes estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A.": TITULO PRIMERO: ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- Con el nombre de "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A.", se constituye en el Ecuador una Sociedad Anónima.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía estará situado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero la compañía en el desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,



NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto principal el transporte pesado y extrapesado a nivel nacional e internacional; de carga en general y en todos los estados: sólidos, líquidos y gaseosos; el transporte de carga dentro del territorio nacional conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de tránsito, en el servicio al usuario; el transporte internacional en observancia a la decisión doscientos cincuenta y siete (257) del Acuerdo de la Junta de Cartagena. El transporte de combustibles tanto terrestres como aéreos y marítimos. Transporte y distribución de gas doméstico, industrial y químico. Desarmada, transporte y armada de torres de perforación. Importación y distribución de combustibles, grasas y aceites, productos químicos, vehículos, equipo caminero y de construcción, repuestos y accesorios para el transporte, servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas de recolección de crudo, provisión de químicos, sal, cemento, tubería para perforación de pozos petroleros y otros accesorios para la industria petrolera, mantenimiento de carreteras, construcción de plataformas, servicios de alimentación y venta de servicios en general a compañías petroleras, servicios de enbodegamiento comercial, la puesta a disposición de mano de obra y de medios mecánicos o terrestres y cualesquiera otros servicios complementarios o auxiliares de similar naturaleza. Prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica en las áreas citadas. Formar parte como socio o accionista de compañías de similar naturaleza constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objeto social; podrá ser socia o accionista a nivel nacional e internacional, ya sea a través de sucursales propias dentro del país como del

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



exterior y podrá ser representante de empresas a nivel nacional e internacional. En consecuencia son propias de la compañía todas las actividades conexas y relacionadas de una u otra forma con las anteriormente enunciadas en términos generales y que constituyan su principal objeto.- ARTICULO CUATRO.- TRANSFORMACION – FUSION Y ESCISION.- La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CINCO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución debidamente aprobado, en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la Ley.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía “JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.”, es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (US \$. 3.000,00), dividido en SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares americanos (US \$.5,00), cada una.- ARTICULO SIETE.- TITULOS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados y contendrán las declaraciones prescritas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes hagan sus veces. Así mismo, podrán emitirse títulos que representen una o más acciones.- ARTICULO OCHO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

Los accionistas tendrán derecho preferentemente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolverse el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO NUEVE.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante persona que tenga poder otorgado ante Notario, o por medio de simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía; si el accionista fuere una persona jurídica actuará por medio de su representante legal o de un apoderado. Cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no puede hacerse representar sino por un solo mandatario; de igual manera el mandatario queda prohibido realizar la representación o ejercer el voto de otra u otras acciones de un mismo mandato en sentido distinto, para la persona que es mandatario de varios accionistas, puede ejercer el voto en sentido diferente en representación de su mandante.- TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIEZ.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General; y, fiscalizada por los Comisarios.- ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad, de ella depende la expresión de voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la Ley y este Estatuto concurran a integrarla. Será convocada por el Presidente o quien haga sus veces y en los casos previstos por la Ley de Compañías o por el Superintendente de Compañías. La convocatoria se hará por las prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación con las

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



indicaciones de fecha, hora, lugar y el objeto de la reunión.- ARTICULO DOCE.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Son Juntas Generales Extraordinarias siempre que fueren convocadas de acuerdo con la Ley y este Estatuto. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias solo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocadas, toda Resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.- ARTICULO TRECE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien lo subroge y en su falta, por la persona que designe la Junta General de Accionistas, en calidad de Presidente ocasional, actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales si la Junta General de Accionistas lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General según el artículo doscientos treinta y uno, a esta le corresponde nombrar al Presidente, Gerente General, Miembros del Directorio, Comisarios, otros Gerentes sin representación legal y determinar las remuneraciones y honorarios de los mismos respectivamente.- ARTICULO QUINCE.- RESOLUCIONES.- Las Resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren o no de acuerdo con dichas Resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.- ARTICULO DIECISEIS.- REFERENCIAS LEGALES.- En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y Resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a las Juntas Generales, depósito y registro

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

de acciones, etc., se estará a lo dispuesto por la Ley pertinente.-

ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE

CONVOCATORIA.- De conformidad con lo previsto en la Ley de

Compañías, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la

totalidad de las acciones pagadas o sus representantes y siempre que ellos

acepten por unanimidad sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la

Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto,

adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los

accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos. Las Actas de estas

Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los accionistas

concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieren.- ARTICULO

DIECIOCHO.- LIBRO DE ACTAS.- Las Resoluciones de la Junta

General, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por

medio de actas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración

continua y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO

DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO. INTEGRACION.- El Directorio de

la compañía está integrado por el Presidente, el Gerente General y un vocal

o Director principal. El número de vocales o Directores principales podrá

modificarse a criterio de la Junta General. Si no pudiere concurrir a la

sesión un vocal o director principal, tendrá derecho a asistir su respectivo

suplente. Presidirá las sesiones del directorio, el Presidente, y a falta de este

quien designe al momento de instalarse la sesión. Como Secretario actuará

el Gerente General o en su defecto el Vocal o Director principal que se

designa con el carácter de Ad-hoc. Para que haya quórum deberán estar

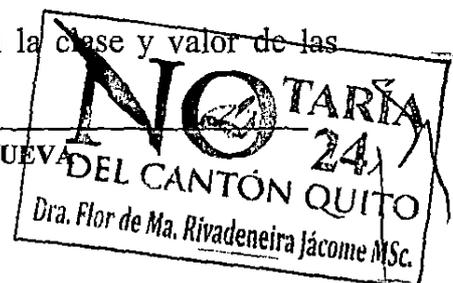
presentes al menos dos miembros del directorio, cuando lo integren tres

personas; tres personas, cuando lo integren cinco personas; y cinco, cuando

lo integren siete personas. Las decisiones o Resoluciones del Directorio se

adoptarán por votación directa y de acuerdo con la clase y valor de las

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

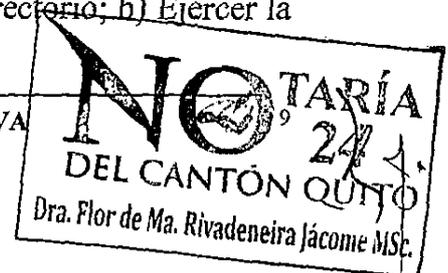


acciones. Podrá convocar a reuniones de Directorio, el Presidente, o al menos dos de los miembros del Directorio y se lo hará mediante comunicación escrita.- ARTICULO VEINTE.- SESIONES.- El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y/o a petición de cualquiera de sus miembros. La convocatoria se efectuará por cualquier medio, pero se dejará constancia fehaciente de haberla efectuado por lo menos con veinte y cuatro horas de antelación. De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- PERIODO Y REQUISITOS.- Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Compañía y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Establecer la política comercial e industrial que debe adoptar la compañía e impartir las instrucciones necesarias para que tal política sea aplicada por los ejecutivos de la compañía; c) Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y sus presupuestos de operación que presentare el Gerente General de la Compañía; d) Vigilar el movimiento económico y administrativo de la compañía; e) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la compañía; así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio siempre y cuando sea superior la cuantía al sesenta por ciento del capital social de la compañía; f) Aprobar las operaciones de la compañía, cuyas cuantías superen el millón de dólares (US \$1'000.000,00); g) Presentar con el Gerente General de la Compañía a la Junta General de Accionistas el informe relativo al movimiento económico de la Compañía y

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

de los balances generales y especiales, así como las sugerencias para la distribución de utilidades de cada periodo; h) Proponer a la Junta General de Accionistas la reforma del Estatuto; e, i) Las demás atribuciones que señala la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- LIBRO DE ACTAS.- Todos los acuerdos, resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones se hará constar en el libro de actas que llevará el Secretario, debiendo estar firmadas por éste y por quien presidió la respectiva sesión.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Deberá o no ser accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Presidir el Directorio; c) Velar por la observancia y aplicación de las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos o Certificados de Acciones; e) Sustituir al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia, falta o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que reasuma sus funciones o el Directorio designe un nuevo Gerente General; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos; y, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley le confiere este Estatuto y la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y el Directorio; b) Ejercer la

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Como tal se preocupará que las actividades de la Compañía, se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señalados por la Junta General y el Directorio; c) Será el administrador de la compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley, el presente Estatuto y la Ley de Compañías; d) Necesitará autorización del Directorio para poder adquirir, gravar o enajenar bienes de la compañía y celebrar todo acto y contrato cuyo valor exceda de UN MILLON DE DOLARES (US \$.1'000.000,00); e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- SUBROGACION.- En caso de ausencia, falta temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el Gerente General o un Director Principal.- La subrogación en todos estos casos, se producirá ipso-facto.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- GERENTES SIN REPRESENTACION LEGAL.- La Junta General podrá designar Gerentes, que no tengan representación legal de la compañía. Sus deberes, atribuciones y periodo de duración de sus funciones serán determinadas por la Junta General de Accionistas al momento de hacer la respectiva designación.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN - REFORMAS DE ESTATUTOS Y RUTAS DE TRABAJO.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación para el servicio de transporte de carga pesada y extrapesada de la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Las reformas al Estatuto, la variación de servicios portuarios, marítimos y terrestres más actividades conexas, las realizará la compañía, previa la autorización de los organismos competentes y de conformidad con sus

reglamentos y disposiciones.- TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE GENERAL.- ARTICULO TREINTA.- FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente. Al Comisario le corresponde el estudio económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares. El informe sobre el cual la Junta General deberá pronunciarse. Serán designados Comisarios por el periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinados en la Ley pertinente. El cargo de Comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoria y control de contabilidad.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- BALANCE GENERAL.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General poniéndolo a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, principios de contabilidad generalmente aceptados y normas dadas por el Comisario o Auditor calificados.- TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- RESERVA LEGAL.- La reserva se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía, en cada ejercicio económico hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- RESERVA LEGAL.- La Junta General

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



de Accionistas podrá crear fondos especiales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones Legales Estatutarias; igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía.-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que se encuentre aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas especiales, las deducciones forzosas previstas en leyes especiales y que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo podrá retirarse de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías codificada.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DE LOS DIVIDENDOS.- El Gerente General de la compañía, pagará los dividendos, a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos interés alguno. Se observará lo dispuesto en el inciso final del artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-

TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá disolverse por Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes; actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas, en cuyo caso la Junta General de Accionistas designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.-

TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DE LA INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía de TRES MIL

0000020

3-20731

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION  
 DE CIUDADANIA No. 171203506-0  
 ANA NIER JOSE LUIS  
 NOVIEMBRE 1974  
 ERINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 104 A 253 0290  
 ERINCHA/QUITO  
 ZALEZ SUAREZ 275



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V133311222  
 CASADO ALBA MARGARITA CRDILLO B  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE REINALDO OCANA  
 ROSA ISABEL NIER  
 QUITO 18/04/96  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 344878  
 FECHA DE EMISION  
 AREA DE LA AUTORIDAD



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede  
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 OCT. 2001

*[Signature]*  
 DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO

**NOTARÍA**  
 24  
 DEL CANTÓN QUITO  
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERRAMIENTO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100002904-3

OCANA MAYORGA JAIME ALBERTO

11 ENERO 1,947

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

01 060 0017

TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ 47

*Jaime Ocaña*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E11331111

DIVIDENCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL ANGEL OCANA

CELESTINA MAYORGA

QUITO 24/06/94

HASTA HUERTE DE SU TITULAR

133803

FORMA No.

FIGURA DE LA AUTENTICIDAD

PHOTO TELEFONO

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO  
 TITULO DE DONACION

180002784

OCANA MAYORGA  
 JAIME ALBERTO

QUITO 000000

ECUADOR

PICHIN 090300

PICHIN 93031 979

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede  
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 OCT. 2007

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO



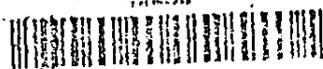
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES JULIO 1990

06-07-07 043-147 180002904-3

OCANA MAYORGA JAIME ALBERTO

TUNGURAHUA AMBATO

LA MATRIZ



0000021

0-25733

CIUDADANIA 180098709-9  
 OCANA MAYORGA LUIS ERNESTO  
 MARZO 1.955  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 01 152 00454  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 55

*Sebastián Valdívieso Cueva*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1113V3112  
 CASADO GERMANIA DEL ROCIO PROANO A  
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
 MIGUEL OCANA  
 MARIA MAYORGA  
 QUITO 15-05-90  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1133700  
*Sebastián Valdívieso Cueva*



R-170

180098709-9  
 OCANA MAYORGA  
 LUIS ERNESTO  
 EL TORNILLO 7 BARR SAN BARTO  
 QUITO 071723  
 ECUADOR  
 CENSORADO 991026  
 PICHINCHA PROSIS

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede  
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 OCT 2001

*Sebastián Valdívieso Cueva*

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO

**NOTARÍA**  
 24  
 DEL CANTÓN QUITO  
 Dra. Flor de Ma. Rivadencira Jácome MSc.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CREDITO  
 CIUDADANIA  
 180056540-8  
 OCANA HAYORGA MIGUEL ANGEL  
 13-08-90  
 QUITO  
 ECUADOR  
 FOTOGRAFIA



*Miguel Angel Ocana Hayorga*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CREDITO  
 PROFESIONALES  
 1142185  
 MIGUEL A. OCANO HAYORGA  
 QUITO  
 13-08-90  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 FOTOGRAFIA



*Miguel A. Ocano Hayorga*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CREDITO  
 Especial  
 180056540-8  
 OCANA HAYORGA  
 MIGUEL ANGEL  
 QUITO  
 ECUADOR  
 FOTOGRAFIA



*Miguel Angel Ocana Hayorga*

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede  
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 OCT. 2001  
*S. Valdieso Cueva*  
**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSADO  
 CIUDAD DE CIUDADANIA No. 170705567-4  
 OCANA MAYORGA JOSE REINALDO  
 N.º DE ENFERMIA 1.950  
 D.º DE IDENTIFICACION NACIONAL MARIA  
 D.º DE IDENTIFICACION NACIONAL ANSAIO  
 D.º DE IDENTIFICACION NACIONAL

*[Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 543331225  
 CASADO CALA MENEZIA NUESTA ZAMBRANO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MIGUEL OCANA  
 CELESTINA MAYORGA  
 QUITO 1/41.58  
 1018205



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION  
 CEDULA MILITAR DE RENISO SANCCIONADO

Ident. Mil.: 8517211506  
 Ced. Ciudad.: 1703855674  
 Ape.: OCANA MAYORGA  
 Nom.: JOSE REINALDO  
 Cuis. A. Ciudad: AS  
 MA. JOSE REINALDO C.



Elab. J. Alvarez  
 DK-151  
 Fecha de nacimiento: 06-ENE-53  
 Tipo de sangre.....: ORH+  
 Fecha de expedicion: 22-SEP-97  
 Nota: En caso de ser convocado, presentarse en el C.M. mas cercano a su domicilio.  
 VALIDO HASTA QUE CUMPLA LOS 55 AÑOS DE EDAD  
 VALOR: \$ 40,000 JAAL

544418

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JUNIO 1998

0077-189 170385567-4  
 OCANA MAYORGA JOSE REINALDO  
 PICHINCHIA QUITO  
 VILLA FLORA

*[Signature]* TEE

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, 16 OCT. 2001  
 DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO



NOTARIA 24  
 DEL CANTÓN QUITO  
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

0025736

 **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE SANCION**  
**Elecciones del 21 de Mayo del 2000**  
**0038592**

VALOR  
USD 4.00

180056540 8

0227-250

Nº. de Cédula N.º de Pasaporte  
**OCANA MAYORGA MIGUEL ANGEL**

FIGUINCHA

QUITO

PROVINCIA  
**CHILLOGALLO**

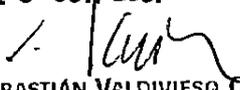
CANTON

PARROQUIA

  
EL SECRETARIO

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede  
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 OCT, 2001

  
**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
NOTARIO



**EMISSO EN EL MES**  
**EN EL AÑO**

0000023025787



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0002.038. 180098709-9  
OCANA MAYORGA LUIS FINESTO  
PICHINCHA QUITO  
VILLA FLORA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede  
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 OCT. 2001

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

COPIA PARA EL TEE  
LUNERO 17-02656



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION

TEE

20/07/2000 17-02656 1712035060

DOMINANTE JOSE LUIS

RECHUSCA - PUTTO  
VILLA FLORA No. 02

*[Handwritten signature]*

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede  
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 OCT. 2001

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

0000024

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 16 Pág. 204 Acta 6204

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SIETE de SEPTIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, expedida la presente para del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUIS ERNESTO GARCIA MAYORGA nacido en QUITO TUNGURAHUA el 9 de MARZO de 1955, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión MECANICO con Cédula No 180023723-9 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de MIGUEL A. OCAÑA y de MARIA CELESTINA MAYORGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DEL ROSARIO PROAÑO ANDRADE nacida en QUITO-PICHINCHA el 2 de OCTUBRE de 1960 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula No 190723223-5 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de LUIS ROAÑO PROAÑO y de MARIA DEL CARMEN ANDRADE

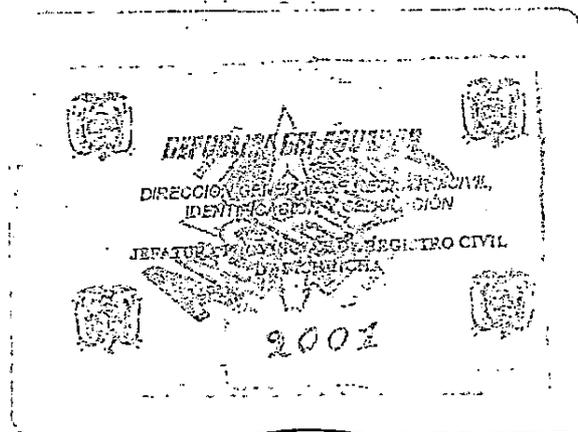
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



09 FEB 2001

Año Tomo  Div.  Dr. Pág. Acta

COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
DEBE DEPOSITAR EN EL ARCHIVO  
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

**NOTARÍA**  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

A ZORRO VILLALBA, de la Secretaría Pública autorizada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEPTIMO en el Cantón QUITO, en la ciudad del QUITO, se recibió de la SOCIEDAD CONYUGAL existente entre LUIS FERNANDO GARCIA MAYA y DEL ROSARIO PARRA MORALES, de conformidad con el N.º 73 del Art. 119 de la Ley Notarial, reformada el 19 de Febrero del 2001, cuya copia se archiva por el N.º 2001-801-QUITO, a 1 de Febrero del 2001, EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, SICHUWCHA, QUITO.

*[Handwritten signature and circular stamp]*  
Sección Legal

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO  
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL  
2001

Registro Civil

Año ..... Tomo .....  Del Pág. .... Acto

09 FEB 2001

COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA PROVEENCIÓN Y QUE NO SE ENTREGA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.  
**CERTIFICADO**  
*[Handwritten signature]*  
JEFE DE REGISTRO CIVIL



**Lloyds TSB Bank**

QUITO:  
Matriz: Av. Amazonas 580 y Carrión  
PBX: 564 177 / 564 135  
Fax: 568 997 / 543 553.  
Agencia Jipijapa: Av. Amazonas  
y Gaspar de Villarroel (esq.)  
Telfs.: 432 046 / 432 047 Fax: 463 160.  
www.lloydtsb.com.ec

GUAYAQUIL:  
Sucursal Mayor: Edificio Centrum  
Av. Francisco de Orellana y  
Alberto Borges PBX: 693 000 / 693 001  
Fax: 693 045 / 693 048.  
Agencia Urdesa: Victor Emilio Estrada  
y Todos los Santos (esq.) Telefax: 885 560.  
www.lloydtsb.com.ec

0000025

**CERTIFICADO**

Quito, octubre 16 del 2001

Certificamos que hemos recibido de:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	
	AL 17.11.99	AL 16.10.01
JOSE OCAÑA MAYORGA	USD 140,00	2.590,00
JOSE LUIS OCAÑA MIER	USD -	45,00
JAIME OCAÑA MAYORGA	USD 20,00	25,00
ERNESTO OCAÑA MAYORGA	USD 20,00	70,00
MIGUEL OCAÑA MAYORGA	USD 20,00	70,00
<b>TOTAL USD</b>		<b>3.000,00</b>

Valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

**“JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.”**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de esta Compañía que justifiquen sus cualidades tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual comprende: Escrituras de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante el cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Mayor - Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de este propósito, para que el Banco pueda restituir el valor respectivo, la persona que ha recibido este certificado, deberá entregar al Banco el documento correspondiente en que se establezca la no-realización del trámite de Constitución.

Atentamente,

Lloyds TSB Bank

**Jácume R  
J.301**



0023741



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1023701

Tipo Trámite: Constitución

Señor: ACOSTA CASTRILLON GALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 02/04/2002

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

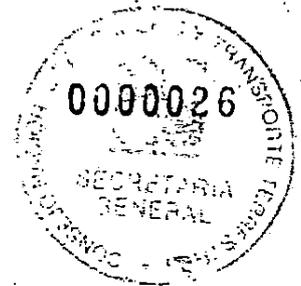
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 005-CJ-017-2000-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

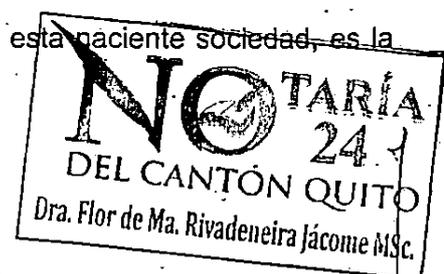


**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.**", con domicilio en la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

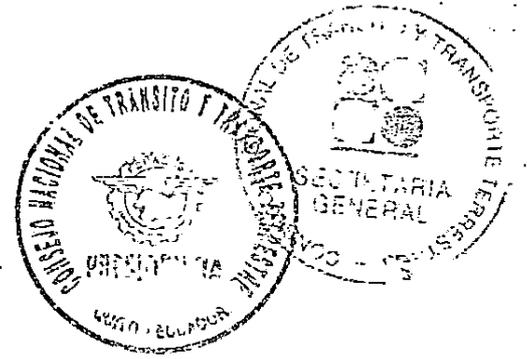
1. Informe No. 019-CJ-SUBAJ-00-CNTTT, de 03 de febrero del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2000-003-CJ-TO-CPTP de 19 de enero del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.**", con domicilio en la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La Nómina de los **CUATRO (04)** integrantes de esta nascente sociedad, es la siguiente:

1. OCAÑA MAYORGA JOSE REINALDO
2. OCAÑA MAYORGA MIGUEL ANGEL





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



3. OCAÑA MAYORGA LUIS ERNESTO
4. OCAÑA MAYORGA JAIME ALBERTO

3. Por ser una sociedad de Capital, no presentan vehículos; sin embargo para el Permiso de Operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un Parque Automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**CONCLUSION**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2000-003-CJ-TO-CPTP de 19 de enero del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.**", con domicilio en la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 001-CIPL-SUBAJ-00-CNTTF, del 21 de marzo del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas.

**RESUELVE**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.**", con domicilio en la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000027

- 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria del primero de junio del dos mil.

Ing. José Hidalgo Andrade  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Cecilia Espinosa Arevalo  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



ESPACIO EN BLANCO





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCION No. 005-ACJ-017-2001-CNTTT  
ALCANCE A RESOLUCION DE CONSTITUCIÓN JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES



SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
PRESENTE

CONSIDERANDO:

Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, este Organismo mediante Resolución No. 005-CJ-017-2001-CNTTT, de 1 de Junio del 2001, emitió el informe favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A." domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

1. Que es procedente la observación efectuada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A." domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de los documentos presentados.

La mencionada organización solicita se incluya al Señor OCAÑA MIER JOSE LUIS

2. Que mediante Informe No. 019-AL-SUBAJ-01-CNTTT, de 6 de Agosto del 2001, la Subdirección de Asesoría Jurídica recomienda emitir el Alcance a la Resolución No. 005-CJ-017-2001-CNTTT, de 1 de Junio del 2001, de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A." domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de los documentos presentados.
3. Que la Comisión Interna Permanente de Legislación, mediante Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, de 8 de Agosto del 2001, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder el alcance solicitado.

En uso de sus atribuciones legales,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 17 de agosto del 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOS  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISM

*Dr. Luis*  
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE

0005746

0000028

RESUELVE:

1. Conceder el Alcance a la Resolución No. 005-CJ-017-2001-CNTTT, de 1 de Junio del 2001, de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A." domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, procediéndose a incluir el nombre del señor:
  - OCAÑA MIER JOSE LUIS
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías, para los fines consiguientes.

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de agosto del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES

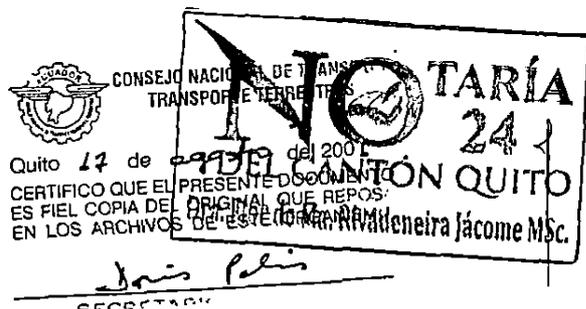


LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios  
SECRETARIO GENERAL (E)



DP/mg.



DOLARES (US \$. 3.000,00), queda suscrito y pagado en su totalidad según el cuadro que se adjunta a continuación. Las aportaciones en numerario han sido canceladas por los accionistas de conformidad al certificado bancario que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S. A.":

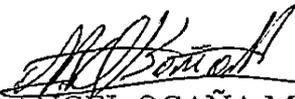
ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	CEDULA CIUDADANIA	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US
OCAÑA MAYORGA JOSE R.	ECUATORIANA	1703855674	546	2730,00
OCAÑA MAYORGA MIGUEL A.	ECUATORIANA	1800565408	18	90,00
OCAÑA MAYORGA LUIS E.	ECUATORIANA	1800987099	18	90,00
OCAÑA MAYORGA JAIME A.	ECUATORIANA	1800029843	9	45,00
OCAÑA MIER JOSE LUIS	ECUATORIANA	1712035060	9	45,00
TOTALES			600	3.000,00

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. AUTORIZACION PARA TRAMITES Y CONVOCATORIA.- Se autoriza expresamente a la Licenciada Cristina Villalba para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para conseguir la aprobación del contrato de constitución de la compañía y para concluir con su ciclo formativo. También se le autoriza para que convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá como objeto, entre otros la designación de administradores.- Se acompaña como documento habilitante el comprobante de depósito en la cuenta de integración abierta a nombre de la compañía en formación, y que corresponde al pago del capital suscrito y pagado, realizado por los accionistas de la compañía.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Atentamente, (firmando) Doctor Galo Acosta Castrillón, Abogado con matrícula número dos mil doscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Quito."- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura

pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
JOSE REINALDO OCAÑA MAYORGA

C.C. 120385562-4

  
MIGUEL ANGEL OCAÑA MAYORGA

C.C. 180056540-8

  
LUIS ERNESTO OCAÑA MAYORGA

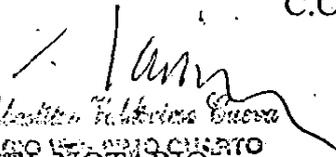
C.C. 180098709-9

  
JAIME ALBERTO OCAÑA MAYORGA

C.C. 180002984-3

  
JOSÉ LUIS OCAÑA MIER

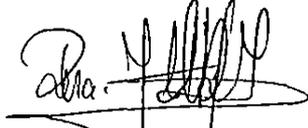
C.C. 171203506-0

  
Dra. Silvestra Falcón Guerra  
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO  
EL NOTARIO,

ESPACIO EN BLANCO

**NOTARÍA**  
244  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

**RAZÓN:** SE OTORGO ANTE, EL DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.".-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-LQ



DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



OTORGADO EN QUITO



Factura: 002-002-000014873



0000030

20161701024001478

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701024001478

MATRIZ	
FECHA:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:41)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-10-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2976

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OCAÑA MAYORGA JOSE REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703855674
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-10-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
 NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO

**RAZÓN:** TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS DE QUITO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2273, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, EMITIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE 1.- APROBAR LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A., EN LIQUIDACION, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 20 DE ABRIL DE 2015.- 1.- a) DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A., EN LIQUIDACION; Y, b) DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR DE LA COMPAÑIA "JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A., EN LIQUIDACION,.- QUITO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- LQ.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 60235

* 5 0 9 6 4 3 6 1 H S F J J Y *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

NÚMERO DE REPERTORIO:	43285
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4297
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703855674	OCAÑA MAYORGA JOSE REINALDO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /20/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE APRUEBA LA REACTIVACION DE LA CIA. SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION Y SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR MEDIANTE RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2273 ANTE EL SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS CON FECHA 14/09/2016.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 4874 TOMO 132 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29/11/2001.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO



*[Handwritten signature]*

